

RESOLUCION N• 9/94 (C.A.)

Visto el Expediente CM. 96/93 en el que Petroquímica General Mosconi S. A. cuestiona la resolución determinativa dictada por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se halla configurado el caso concreto y la presentación ha sido hecha en tiempo y forma.

Que la recurrente tiene su sede en la Capital Federal y su planta industrial en la Provincia de Buenos Aires, obteniendo, entre otros, ingresos por exportaciones.

Que las normas de la Provincia de Buenos Aires excluyen del hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos derivados de exportaciones, mientras que las de la Municipalidad de Buenos Aires los eximen.

Que la resolución determinativa dictada para el a•o 1991 por este último fisco el 30.12.93, ha considerado que la firma debía computar tales ingresos para la confección del coeficiente de ingresos y gastos de atribución de materia imponible, ya que la Resolución General n• 44 de la Comisión Arbitral sólo es aplicable para lo futuro, en tanto que la firma, invocando lo sostenido por la Comisión Plenaria en la causa "Swift Armour", no los ha computado.

Que a juicio de esta Comisión le asiste razón a la empresa, por cuanto la Resolución General n• 44 es aplicable para lo futuro como norma general que se refiere a todo tipo de situaciones, mientras que cuando existe tratamiento discordante entre las jurisdicciones en que el sujeto actúa, vale reiterar el criterio interpretativo sentado por la Comisión Plenaria en el caso Swift Armour, en el sentido de que en tales casos los ingresos y los gastos de exportaciones no se computen.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1• - Que cuando un mismo sujeto alcanzado por el régimen general del Convenio Multilateral, opera en jurisdicciones que excluyen del gravamen a los ingresos derivados de exportaciones, y en otras jurisdicciones que los eximen, no debe computarlos para la confección del coeficiente de distribución.

ARTICULO 2• - Notificar la presente resolución a la recurrente y a la Municipalidad de Buenos Aires, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE